

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **jueves, 9 de enero de 2025**

RES. EX. N° **00067/2025**

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pecadores Artesanales, Buzos, Recolectores, Mariscadores de la Comuna de Los Vilos, Algas del Pacífico, mediante carta adjunta a solicitud electrónica de fecha 19 de noviembre de 2024, contenida en el expediente C.P. N° 14.848/2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) N° 1.609/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y los D.E. N° 223 de 2002 y N° 338 de 2015, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas N° 1.309 de 2008, N° 677 y N° 3.259 de 2009, N° 2.671 de 2010, N° 216, N° 1.177 y N° 2.570 de 2011, N° 273 y N° 1.556 de 2012, N° 1.603 de 2013, N° 543, N° 1.684 y N° 2.584 de 2014, N° 2.819 de 2015, N° 82 y N° 3.059 de 2017, N° 1.047 y N° 1.995 de 2018, N° 2.152 de 2019, N° 686 y N° E-2020-321 de 2020, N° E-2021-489 de 2021, N° E-2023-083, N° 661 y N° 1.802 de 2023, N° 334, N° 2.033 y N° E-2024-484 de 2024, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° E-2024-484 de 2024, de esta Subsecretaría, se aprobó el décimo segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada ***Palo Colorado, Región de Coquimbo***, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pecadores Artesanales, Buzos, Recolectores, Mariscadores de la Comuna de Los Vilos, Algas del Pacífico.

2.- Que, por medio del ingreso citado en Visto, la organización ha solicitado modificar dicha resolución, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso loco ***Concholepas concholepas***, especie que se encuentra autorizada en su plan de manejo.

3.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 1.609/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría ha recomendado la modificación de la Resolución Exenta N° E-2023-484 de 2024, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo segundo informe de seguimiento para el área de manejo indicada, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción para el recurso loco ***Concholepas concholepas***.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° E-2024-484 de 2024, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Palo Colorado, Región de Coquimbo*, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 223 de 2004, modificado por el artículo 7° del Decreto Exento N° 338 de 2015, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Peces Artesanales, Buzos, Recolectores, Mariscadores de la Comuna de Los Vilos, Algas del Pacífico, R.U.T. N° 65.901.960-4, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1.366, de fecha 07 de abril de 2008, con casillas de correo electrónico para los efectos de las notificaciones jfruiz76@gmail.com y sindicatoalgapacifico@gmail.com, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción de 3.500 individuos (1.500 kilogramos) del recurso loco *Concholepas concholepas*, de conformidad a lo indicado en el Memorándum (D.P.) N° 1.609/2024, citado en Visto, que se considera parte integrante de la presente resolución.

2.- Los sobreconsumos de cuota existentes con anterioridad a la presente resolución, deberán ser imputados a la cuota adicional que por este acto se aprueba.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución y del Memorándum (D.P.) N° 1.609/2024, citado en Visto, al solicitante, al consultor a la casilla de correo electrónico jfruiz76@gmail.com, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/GBS

